



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo

Provincia de Córdoba

VISTO: I) Que con fecha 07 de Mayo de 2001, entre las Municipalidades de Altos de Chipión, Balnearia, Brinkmann, Colonia Vignaud, Devoto, El Tío, Freyre, La Francia, La Paquita, Marull, Miramar, Morteros, Porteña y Seeber, y las Comunas de Colonia Anita, Colonia San Pedro, Colonia Veltline, Luxardo y Toro Pujio, se aprobó y suscribió el Acta Constitutiva de "EMPRENDIMIENTOS DE LA REGION DE ANSENUZA-SOCIEDAD DEL ESTADO" y;

CONSIDERANLO: I) Que en la referida acta se encuentra incorporado el Estatuto por el cual se regirá la Sociedad del Estado, en el que se establecen el objeto, integración, atribuciones, autoridades y demás disposiciones para el funcionamiento de la entidad.-

II) Que la constitución de "EMPRENDIMIENTOS DE LA REGION DE ANSENUZA-SOCIEDAD DEL ESTADO", posibilitará que a través de élls, las Municipalidades y Comunas puedan intervenir en emprendimientos comunes de gran cuvendadura, que se encuentran detallados en su objeto social, lo que redundará en un mayor desarrollo y beneficio para todas las comunidades de la región.-

ATENTO A TODO ELLA

EL HONORABLE CONCRETO MELITERRANTE DE FREYRE, sanciona con fuerza de

-, ORDENANZA N° 935/2001.-

Art. 1º: APRUEBAS la incorporación de la Municipalidad de Freyre, a la Sociedad "EMPRENDIMIENTOS DE LA REGION DE ANSENUZA-SOCIEDAD DEL ESTADO".

Art. 2º: AUTORIZASE el Estatuto de la Sociedad indicada en el artículo precedente, suscrito oportunamente por el Señor Intendente Municipal, el que como Anexo, integra el texto de esta Ordenanza.

Art. 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el capital correspondiente a esta Municipalidad y la integración establecida en el Estatuto.

Art. 4º: CREA SE la partida 2.02.02.09.01.01. "Suscripción de capital Emprendimientos de la Región de Ansenuza-Sociedad del Estado-(E.R.A.S.E.)" en el presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del año 2001, a los efectos de imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 5º: El Directorio de la SOCIEDAD informará mensualmente a los Miembros del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Freyre, sobre la marcha de la misma.

Art. 6º: COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.





MUNICIPALIDAD DE FREYRE

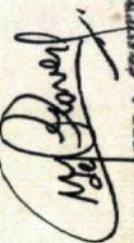
Departamento San Justo
Provincia de Córdoba



SANCIONADA: En freyre, a veintiún (21) dia del mes de junio
del año 2001.-

PROMULGADA: Mediante Decreto No 072/2001 del Departamento
Ejecutivo Municipal, de fecha veintidos (22) de junio del año
2001.-




MARISEL LOPEZ DE CRAYERO
SECRETARIA DE ACTAS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

hecho.

ADRIANA R. ROCHETTA
PRESIDENTE DEL H.C.D.